



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418
sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicada bajo el N° **680012333000-2020-00553-00** promovido por el **MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER** respecto del **DECRETO MUNICIPAL No. 108 DE 2020** proferido por el Sr. Alcalde Municipal de Chipatá, Santander “*Por el cual se reorientan algunas rentas con destinación específicas del Municipio de Chipatá en el marco de la emergencia económica, social y ecológica y la emergencia sanitaria de acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 678 del 28.05.2020*” el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió **AUTO** de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“PRIMERO. Admitir el trámite en única instancia del control inmediato de legalidad respecto del Decreto Municipal N° 108 del 05 de junio de 2020 proferido por el Alcalde Municipal de Chipatá-Santander “Por el cual se reorientan algunas rentas con destinación específicas del Municipio de Chipatá en el marco de la emergencia económica, social y ecológica y la emergencia sanitaria de acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 678 del 28.05.2020”

SEGUNDO. Requerir a la señora Alcaldesa Municipal de Chipatá para que, dentro de los dos días siguientes a la notificación de esta providencia allegue los antecedentes administrativos del acto administrativo objeto de control, en especial los que le sirven de sustento para afirmar en su parte considerativa que por causa de las medidas de orden público para contener la propagación del COVID-19 el ente territorial se encuentra en una crisis financiera, ante la posible o actual reducción de los ingresos de libre destinación que resultan insuficientes para costear los gastos de funcionamiento.

TERCERO. Fijar en la Secretaría de este Tribunal el AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, el cual debe publicarse en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Parágrafo1. En atención a que todos los ciudadanos estamos en el deber de cumplir el aislamiento preventivo obligatorio, la fijación que aquí se ordena se debe cumplir a través de medios electrónicos pertinentes que garanticen su publicación. Parágrafo2. Los ciudadanos deben enviar sus intervenciones al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Invitar, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, al Concejo Municipal de Chipatá, a la Personería Municipal de Chipatá, a la Contraloría General de Santander, a las Facultades de Derecho de



la Universidad Libre del Socorro, Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL– y demás del Departamento, para que en el mismo plazo anterior presenten, si lo tienen a bien hacer, un concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo. Parágrafo. La Secretaría del Tribunal debe enviar por correo electrónico a dichas entidades copia de esta providencia y del decreto objeto de control.

QUINTO. Vencido el término de fijación del aviso, Correr traslado a la Dra Eddy Alexandra Villamizar Schiller Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO. Informar que vencido el traslado para que se presente el Concepto por la señora Procuradora, la suscrita Magistrada Ponente registrará proyecto de fallo dentro del plazo máximo de 15 días a la Sala de Decisión”.

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y adoptado por medio electrónico)

DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
Secretaria